



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLVII No. 5	Director Lic. Jorge Esquerro L.	México, D.F., Lunes 7 de Octubre de 1991
----------------------	------------------------------------	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

- 91.10.07.01**  
Oficio por el que se expide el Exequátur número 12 a favor del señor Alvaro Arguello Marengo para desempeñar las funciones de Cónsul General de Costa Rica en Veracruz, Ver. .... 4
- 91.10.07.02**  
Oficio por el que se comunica la cancelación del Exequátur número 19 expedido al señor Luis Castillo González, como Vicecónsul Honorario de Guatemala en Guadalajara, Jal. .... 4

#### Secretaría de la Defensa Nacional

- 91.10.07.03**  
Fc de erratas al Decreto por el que se crea la Dirección General de Fábricas de la Defensa Nacional, publicado el 13 de septiembre de 1991 ..... 4
- E. 91.09.13.01**

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 91.10.07.04**  
Décima Segunda resolución que adiciona a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1991, y anexos 11 y 14 ..... 4
- 91.10.07.05**  
Oficio por el que se modifica el Término Primero y la fracción I y II del Término Segundo de la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuario Industrial de Zacatecas, S. A. de C. V., el 20 de febrero de 1985 ..... 8
- 91.10.07.06**  
Oficio por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad que le confieren los ordenamientos citados, otorga autorización para que constituya una sociedad controladora con la denominación Grupo Financiero Invermexico, S. A. de C. V., así como para que funcione una agrupación financiera integrada con la propia sociedad controladora y las entidades financieras que se indican ..... 9

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- 91.10.07.07**  
Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, los inmuebles que se indican, a fin de que continúe utilizándolos en el funcionamiento de los planteles educativos señalados ..... 9

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

9/10.07.22  
**ACUERDO por el que se declara zona especial de desarrollo controlado y aprueba su normatividad para la Colonia Héroos de 1910.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.

### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO Y APRUEBA SU NORMATIVIDAD PARA LA COLONIA HEROES DE 1910

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1o., 28, 32, 33, 36, 37 Fracciones II y IV, 38, 42, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 9o., y 21 de la Ley de Planeación; 1o., 3o., 13, 14, 19 Fracción XIX, 20 Fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o. Fracciones II y V, 4o., 5o., 6o. Fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, 7o., 8o., 9o., 13, 14, 15, 18, 41, 43, 44, 46, 48, 53, 54 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1o., 3o. Fracción III, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 23, y 25 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, y Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que las acciones para determinar los destinos, usos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social.

Que la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal faculta al Departamento del Distrito Federal para declarar las zonas en que se constituyan reservas o deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento.

Que con base en el Acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del mismo año, en el que se delegan facultades al suscrito para emitir Acuerdos y Declaratorias para planear y ordenar el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que el Programa General del Plan Director es un instrumento normativo que deriva de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para llevar a cabo el proceso de ordenamiento territorial del propio Distrito Federal, ya que su finalidad se encamina a integrar en un todo coherente y armónico las políticas, objetivos, estrategias, programas y acciones que de él se derivan.

Que el Programa General del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos establecer los usos, reservas y destinos del suelo en zonas que se encuentren dentro de los Poblados Rurales y Áreas de Conservación Ecológica; señalar los límites de crecimiento de los poblados que se encuentran dentro de su perímetro para lograr un equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los poblados rurales, así como el de controlar el crecimiento poblacional de dichas zonas, buscando limitarlo exclusivamente al crecimiento natural para regular las actuales tendencias de conservación de los poblados colindantes en la zona urbana y de los poblados entre sí.

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, determina la mejor combinación de usos para el aprovechamiento del suelo en sus áreas y predios, y para el mejor logro de estos propósitos de planeación y zonificación urbana, se hace necesario el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) entre las que se puede incluir a la Colonia Héroos de 1910, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Que son acciones de gran importancia en la Planeación Urbana de la citada Colonia Héroos de 1910, el normar la construcción a fin de preservar el ambiente natural de su entorno; la regeneración, renovación y mejoramiento de las áreas que la integran, y la determinación de las zonas que por sus características especiales requieran un desarrollo controlado, delimitando el área y actualizando la Zonificación Secundaria del Área de Aprovechamiento Urbano.

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la citada Colonia presenta características especiales para el desarrollo de usos y destinos enca-

minados a la conservación y preservación de áreas arboladas y con potencial agropocuario y para la construcción de vivienda limitada.

Que dicha Colonia se estableció dentro del Área de Conservación Ecológica hace aproximadamente 26 años sin ningún control ni planeación, cuyos usos antes de establecerse la Colonia eran predominantemente agrícolas. Esto trajo como consecuencia un crecimiento anárquico de la zona, la depredación de sus elementos naturales, la ocupación de áreas destinadas a cultivos agrícolas y la disminución del cumplimiento de las funciones que le corresponden a las unidades ambientales.

Que las razones de beneficio social que motivan el presente Acuerdo, son principalmente: controlar la expansión del perímetro de la multicitada Colonia Héroes de 1910, reforzar su relación con sistemas de producción agrícola, crear conciencia en la población urbano-rural de la importancia que tiene la preservación ecológica, regenerar y mejorar la zona y las condiciones de vida de su población y de las circunvecinas mediante los trabajos de ordenamiento y construcción de vivienda e infraestructura, distribuir equitativamente los beneficios de cargas del proceso de desarrollo urbano, evitar que se siga construyendo anárquicamente y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad, cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas que deberán regir en lo sucesivo a las construcciones y el mejor aprovechamiento del uso del suelo en general.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas y habiéndose tramitado el expediente correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) la Colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con superficie total de 524,972 metros cuadrados, conformada por un polígono que a continuación se describe:

Del vértice A, recorriendo una distancia de 185.81 mts. en dirección Noroeste llega al vértice B.  
 Del vértice B, recorriendo una distancia de 127.49 mts. en dirección Noreste llega al vértice C.  
 Del vértice C, recorriendo una distancia de 65.03 mts. en dirección Noreste llega al vértice D.  
 Del vértice D, recorriendo una distancia de 41.77 mts. en dirección Sureste llega al vértice E.  
 Del vértice E, recorriendo una distancia de 160.55 mts. en dirección Noreste llega al vértice F.  
 Del vértice F, recorriendo una distancia de 70.45 mts. en dirección Noreste llega al vértice G.  
 Del vértice G, recorriendo una distancia de 80.08 mts. en dirección Noreste llega al vértice H.  
 Del vértice H, recorriendo una distancia de 84.98 mts. en dirección Sureste llega al vértice I.  
 Del vértice I, recorriendo una distancia de 42.05 mts. en dirección Noreste llega al vértice J.  
 Del vértice J, recorriendo una distancia de 126.12 mts. en dirección Noreste llega al vértice K.  
 Del vértice K, recorriendo una distancia de 179.69 mts. en dirección Noreste llega al vértice L.  
 Del vértice L, recorriendo una distancia de 93.81 mts. en dirección Sureste llega al vértice M.  
 Del vértice M, recorriendo una distancia de 354.09 mts. en dirección Sureste llega al vértice N.  
 Del vértice N, recorriendo una distancia de 320.89 mts. en dirección Suroeste llega al vértice Ñ.  
 Del vértice Ñ, recorriendo una distancia de 150.66 mts. en dirección Suroeste llega al vértice O.  
 Del vértice O, recorriendo una distancia de 124.15 mts. en dirección Suroeste llega al vértice P.  
 Del vértice P, recorriendo una distancia de 253.00 mts. en dirección Suroeste llega al vértice Q.  
 Del vértice Q, recorriendo una distancia de 200.00 mts. en dirección Noroeste llega al vértice R.  
 Del vértice R, recorriendo una distancia de 200.01 mts. en dirección Noreste llega al vértice S.  
 Del vértice S, recorriendo una distancia de 395.34 mts. en dirección Suroeste llega al vértice T.  
 Del vértice T, recorriendo una distancia de 204.79 mts. en dirección Noroeste llega al vértice U.  
 Del vértice U, recorriendo una distancia de 194.79 mts. en dirección Noroeste llega al vértice A.  
 Con una superficie total del polígono de: 524-971.5 has.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Las solicitudes de autorizaciones de aprovechamiento de los usos y destinos que se encuentren en trámite, deberán sujetarse a las normas generales señaladas en el Artículo Tercero de este Acuerdo, además de aquellas que especifiquen los Programas de Ordenamiento del Uso del Suelo.

**ARTICULO TERCERO.**—La Zona Especial de Desarrollo Controlado a que se refiere el presente Acuerdo, se sujetará a la normatividad que se establece en el plano escala 1:2,000 de usos, destinos, densidad e intensidad de uso del censo oficial y normas técnicas que va debidamente firmado y que forma parte integrante de este Ordenamiento, y quedarán en depósito de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, en donde podrán ser consultados, así como en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

**ARTICULO CUARTO.**—Las obras correspondientes a infraestructura urbana podrán iniciarse en cualquier momento dentro de los límites de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), de común acuerdo con

las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTICULO QUINTO.**—La administración y control de las áreas y predios que comprenden el presente Acuerdo, será ejercida coordinadamente y de acuerdo con sus respectivas competencias por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica; la Delegación Tlalpan y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y tendrá una vigencia indefinida.

**SEGUNDO.**—Los Permisos, Autorizaciones, Licencias y cualquier otro tipo de requisito necesario para el aprovechamiento del Uso del Suelo en la zona materia del presente Acuerdo, que se encuentre en trámite por haber ingresado oficialmente con anticipación a la fecha de inicio de vigencia de este Acuerdo, serán despachados de conformidad con la normatividad vigente en la fecha en que fueron solicitados, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su otorgamiento de acuerdo con dicha normatividad.

**TERCERO.**—Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

**CUARTO.**—Queda a cargo de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica la interpretación y adecuación de los usos, destinos y reservas en la Zona Especial de Desarrollo Controlado materia del presente Acuerdo, sin perjuicio de la competencia de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal.

**QUINTO.**—Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dentro de los 10 días siguientes a su última publicación.

México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de agosto de 1991.— El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, Jorge Gamboa de Buen.— Rúbrica.

Lic. L. Sergio Covarrubias Segura, Subdirector de Instrumentación de Ordenamiento Urbano de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal, CERTIFICA Que la presente copia fotostática que consta de 7 fojas útiles es reproducción fiel y exacta del original del acuerdo firmado por el C. Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno por el que se declara zona especial de desarrollo controlado y aprueba su normatividad para la Colonia Héroes de 1910, mismo que obra en los archivos de la unidad departamental de reglamentos urbanos, se expide la presente a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.— Rúbrica.

91.10.07.23

-----oOo-----

**RESOLUCION definitiva relativa a la solicitud de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, promovida por el ciudadano Delegado del Departamento del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Departamento del Distrito Federal.- Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.- Exp.: TL-002-91.

**ASUNTO:** Resolución Definitiva.

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente TL-002-91 relativo a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, Versión 1987, aprobado por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el dieciséis y treinta de julio del mismo año, respectivamente, e inscrito en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en acta cuarenta y nueve de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a fojas ciento treinta y cinco a ciento treinta y ocho del libro segundo, volumen uno de planes parciales, promovida por el C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en esa jurisdicción, y

#### RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y uno el C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en esa jurisdicción, solicitó al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, Versión 1987, para los predios con frente a la carretera Picacho-Ajusco en el tramo comprendido entre la calle Sinanche a Amado Nervo o calle Uno, con Zonificación Secundaria "H1" (habitacional 100 Hab/Ha), y